



Resolución Gerencial

Nº 006-2020-TP/DE/UGA

Lima, 21 de abril de 2020

VISTO: El Informe N° 002-2020-TP/DE de fecha 09 de abril de 2020 de la Dirección Ejecutiva, correos electrónicos de fecha 09 de abril de 2020, Informe N° 007-2020-TP/DE/UGA-CFL-JYCL de fecha 09 de abril de 2020, de la Especialista en Contrataciones de la Coordinación Funcional de Logística, los Informes N°s 426 y 431-2020-TP/DE/UGA-CFL de fechas 10 y 15 de abril de 2020, respectivamente, de la Coordinación Funcional de Logística, el Informe N° 394-2020-TP/DE/UGPPME-CFPP de fecha 10 de abril de 2020 de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y el Informe N° 076-2020-TP/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” (en adelante Programa “Trabaja Perú”), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa “Trabaja Perú”, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215 y 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003 y 051-2018-TR y N° 080-2019-TR;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), las entidades formulan su Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) a partir del Cuadro de Necesidades de la entidad, el cual debe encontrarse vinculado al Plan Operativo Institucional (en adelante, POI); en ese sentido, en el mencionado PAC se prevén las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado esa facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por medio de la Resolución Gerencial N° 001-2020-TP/DE/UGA de fecha 09 de enero de 2020, se aprobó el PAC del Programa “Trabaja Perú”, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, el precitado artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que, una vez aprobado, el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicarse, tanto el PAC como sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE) y en el Portal Institucional de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE de fecha 29 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD “Plan Anual de Contrataciones”, la misma que entró en vigencia a partir del 30 de enero de 2019, y que tiene como objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba la modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE;

Que, además, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva sobre la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de su publicación en el SEACE;

Que, la Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS) ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 11.03.2020, el Ministerio de Salud declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, a través del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 380,00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles) a favor de los hogares vulnerables con trabajadores independientes, de acuerdo a la focalización determinada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y que no hayan sido beneficiarios del subsidio previsto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, mediante el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se encarga al Programa “Trabaja Perú”, el otorgamiento del subsidio monetario al que hace



referencia el numeral 3.1 del artículo 3, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del referido Programa Nacional;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020 y su Fe de Erratas, la Dirección Ejecutiva del Programa “Trabaja Perú”, mediante Informe N° 002-2020-TP/DE de fecha 09 de abril de 2020, solicita a la Unidad Gerencial de Administración la contratación directa del “Servicio de SMS Masivo a Nivel Nacional para el Proceso de Validación de Identidad Requerida para la entrega del bono para independientes”, sujetándose a lo estipulado en el inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, y concordado con el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, donde se indica entre otros aspectos que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, en atención a lo solicitado por la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, la Coordinación Funcional de Logística realizó el estudio de mercado, determinando como valor estimado el importe de S/ 77,880.00 (Setenta y siete mil ochocientos ochenta con 00/100 soles) para el Servicio “Servicio de SMS Masivo a Nivel Nacional para el Proceso de Validación de Identidad Requerida para la entrega del bono para independientes”, conforme se desprende del Informe N° 007-2020-TP/DE/UGA-CFL-JYCL de fecha 09 de abril de 2020, de la Especialista en Contrataciones de la Coordinación Funcional de Logística, y de los Informes N°s 426 y 431-2020-TP/DE/UGA-CFL de fechas 10 y 15 de abril de 2020, respectivamente, de la Coordinación Funcional de Logística;

Que, en relación al sustento presupuestal y conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto a través de Informe N° 394-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP, de fecha 10 de abril de 2020, que hace suyo la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, informa que se ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0396-2020 por el importe de S/ 77,880.00 (Setenta y siete mil ochocientos ochenta con 00/100 soles);

Que, inciso b.4) del artículo 100 del Capítulo VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF indica que, en emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;



Que, conforme se señala en el literal a) del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 023-2019-TP/DE, de fecha 22 de febrero de 2019, se delegó a esta Unidad Gerencial la facultad de aprobar el PAC y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución; por lo que corresponde a esta Unidad Gerencial aprobar la modificación del PAC;

Que, con Informe N° 076-2020-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal emite opinión respecto al expediente remitido por la Unidad Gerencial de Administración;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 215 y 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003 y 051-2018-TR y N° 080-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", correspondiente al Año Fiscal 2020, incluyéndose con número de referencia 024 el "Servicio de SMS Masivo a Nivel Nacional para el Proceso de Validación de Identidad Requerida para la entrega del bono para independientes".



Artículo 2°.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Disponer que la Coordinación Funcional de Logística publique la presente Resolución Gerencial y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3°.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial y su anexo en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Sabina Milagros Olgún Galarza
Gerente de la Unidad Gerencial de
Administración



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

200035-PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU

C) SIGLAS :

TRABAJA PERU

D) UNIDAD EJECUTORA :

5

B) AÑO :

2020

F) PLIEGO :

012

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCION DIRECTORAL

E) RUC :

20504007945

Para generar el archivo XML, para el SEACE, presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTE- CEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
																	DEPA	PROV	DIST						
24	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de	293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE SMS MASIVO A NIVEL NACIONAL PARA	0311100000062509	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	77000	00	00	00	00	4 - Abril	24 - Procedimiento	CFL		0 - Si

